BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.404

EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Sábado 5 de Septiembre de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.50
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página. $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1 — moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Pampa, Gobernación. — Destinando para la construcción de una sala de primeros auxilios, dos lotes de terreno, en el pueblo de Maisonnave, de propiedad nacional.

Buenos Aires, Julio 8 de 1942.

124.352. — Expedientes 10.414-P-1920. — 24.505-P-1942. — Visto el presente expediente y atento a lo solicitado por la Gobernación de La Pampa en su nota 626|1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Destínanse los lotes 1, 2 de la manzana 30 del pueblo de Maisonnave, de propiedad nacional, para la construcción de una sala de primeros auxilios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

La Pampa, Gobernación. — Destinando un lote de terreno de propiedad nacional, en "Abramo", para la construcción de un edificio policial.

Buenos Aires, Julio 8 de 1942.

124.361. — Expediente 17.942-P-1915. — Visto el presente expediente y atento a lo solicitado por la Gobernación de La Pampa, en su nota 624|1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase el lote F, de la manzana N.º 20 de "Abramo", de propiedad nacional, para la construcción de un edificio policial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Neuquén, Gobernación. — Autorizándola para que gestione la adquisición del inmueble ocupado en el paraje Ramón Castro, por las oficinas de policía.

Buenos Aires, Julio 8 de 1942.

124.362. — Expediente 20.826-N-1942. — Visto el presente expediente, del que resulta que por Decreto N.º 122.987, del 23 de Junio ppdo., se han provisto fondos a la Gobernación del Neuquén, para proceder a la compra de un terreno y atento a lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Gobernación del Neuquén, para que gestione la adquisición del inmueble ocupado en el paraje Ramón Castro, por las oficinas de la policía.

Art. 2.º — Desígnase al Sr. Gobernador del Neuquén, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba oportunamente la escritura traslativa de dominio. A tal efecto, expídasele un poder especial por intermedio de la Escribanía General del Gobierno.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y resérvese en la misma, a sus demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 4 de Septiembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.629.—
Por marcas	920.—
Por adicionales de marcas .	212.—
Por suscripciones	128.80
Por venta de ejemplares y folletos	17.20
Total	4.907.—

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

La Pampa, Gobernación. — Destinando un lote de propiedad nacional, para la construcción del edificio postal en el pueblo de "Colonia Barón".

Buenos Aires, Julio 13 de 1942.

124.643. — Expediente 34.764-P-1940. — Visto el presente expediente y atento a lo solicitado por la Gobernación de La Pampa y la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase el lote 108 de la manzana N.° 9, del pueblo de "Colonia Barón", de propiedad nacional, para la construcción del edificio de la oficina postal y telegráfica local.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y siga su curso.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Neuquén, Gobernación. — Destinando un solar de propiedad nacional en "Junín de los Andes", para construcción edificio de las oficinas de la Comisión de Fomento y del Juzgado de Paz locales.

Buenos Aires, Julio 20 de 1942.

125.122. — Expediente 24.901-N-1942. — Visto lo informado por la Gobernación del Neuquén, en su nota 480|1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase el solar N.° 151 de la planta urbana de "Junín de los Andes", de propiedad nacional, para la construcción de un edificio para las oficinas de la Comisión de Fomento y del Juzgado de Paz locales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y agréguese al expediente 33.676-N-1940.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

La Pampa, Gobernación. — Destinando dos lotes del pueblo "Colonia Barón" para construcción edificio de la policía local.

Buenos Aires, Julio 20 de 1942.

125.123. — Expedientes 34.764-P-1940. — 27.774-P-1942. — Visto lo solicitado por la Gobernación de La Pampa, en su nota 678|1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínanse los lotes 207 y 208 de la manzana 19 del Pueblo "Colonia Barón", para la construcción del edificio de la policía local.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Misiones, Gobernación. — Destinando para la oficina postal y telegráfica de "Monte Carlo", un edificio construído para el Estado.

Buenos Aires, Julio 31 de 1942.

126.273. — Expediente 16.742-M-1941. — Visto el presente expediente y atento a lo solicitado por la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones y la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase para la oficina postal y telegráfica de "Monte Carlo", el nuevo edificio construído para el Estado en el lote 18, letra B, de la citada colonia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y siga su curso.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Agricultura

Sujetando a permiso previo, la exportación de fibras textiles e hilos de producción nacional o extranjera.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1942.

— 126.846—

CONSIDERANDO:

Que las dificultades para la provisión de fibras textiles o de artículos manufacturados con las mismas, se han agudizado por las anormales condiciones derivadas de la presente situación internacional, hacen necesario ampliar a todas las fibras textiles, hilados e hilos lo dispuesto para la fibra de algodón y de hilados para tejidos por Decreto número 122.330 del 10 de junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto número 122.330 del 10 de junio del año en curso, sujetando a un permiso previo que será otorgado por el Ministerio de Agricultura, la exportación de todas las fibras textiles, hilados e hilos de producción nacional o extranjera.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Se faculta a la Comisión Racionamiento de Hierro y Acero, para autorizar las ventas de hierro a precios superiores a los máximos fijados por Decreto 120.931 año 1942.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1942.

126.991. — Vistos los Decretos número 125.132 y número 120.931, de fechas 20 de julio y 27 de mayo de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ejercer una estricta vigilancia sobre los precios del hierro, contemplando las situaciones previstas por el artículo 4.° del Decreto número 120.931 y las del producto existente en plaza, adquirido a precios mayores que los máximos fijados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda facultada la Comisión de Racionamiento de Hierro y Acero, creada por el artículo 2.° del Decreto número 125.132, ampliada con un funcionario de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, que designará el Ministerio de Agricultura, para autorizar las ventas de hierro a precios superiores a los máximos fijados por el Decreto N.° 120.931.

Art. 2.° — La Comisión autorizará dichas ventas, previa compulsa de los libros respectivos y un detenido análisis de toda la documentación necesaria para establecer, con exactitud, que se trata de mercadería adquirida o producida a precios mayores. El precio de venta que se fije en cada caso, consultará los costos de adquisición o producción, más los gastos y un margen de beneficio razonable.

Art. 3.° — Las autorizaciones que otorgue la Comisión citada sólo podrán ser extendidas a comerciantes habituales en el ramo.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Se designa miembro Consejo Nacional Meteorología, Geofísica e Hidrología

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1942.

127.208. — Habiendo fallecido el miembro del Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología, Ingeniero don Alejandro Botto, y siendo necesario designar reemplazante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase miembro del Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología al Ingeniero don Horacio V. Pereda, en reemplazo del Ingeniero don Alejandro Botto que falleció y por el período que al mismo correspondía.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Se declara acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140, a la localidad de Deán Funes (Córdoba) s|. provisión agua.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

128.258. — 3387. — Expediente 7.714|942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación los adjuntos proyecto y presupuesto de $ 157.040.73 m|n., y proyecto de convenio y tarifas a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, que la misma ha preparado, relacionado con la provisión de agua potable en la localidad de Deán Funes (Córdoba);

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso se ha cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes números 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios, como se comprueba con las copias autenticadas de la ordenanza municipal N.° 276 del 25 de noviembre de 1940 (fojas 61) y del decreto del Gobierno de la citada provincia de fecha abril 28 ppdo. (fs. 68);

Que la ejecución de las obras deberá supeditarse a la existencia de recursos apropiados en cuya oportunidad se recabará la autorización necesaria para llevarlas a cabo previa la conformidad del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo prescripto en el artículo 144 de la Ley 11.672 (edición 1940); y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 78), por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 78 vuelta) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 79),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nos. 10.998 y 12.140 a la localidad de Deán Funes (Córdoba) y apruébanse los proyectos de convenio de fojas 14 a 27, y el correspondiente al de las obras a ejecutar con su presupuesto de ciento cincuenta y siete mil cuarenta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 157.040.73 m|n.), formulados por Obras Sanitarias de la Nación, supeditándose el comienzo de los trabajos comprendidos en dichos proyectos, a la existencia de recursos apropiados previa la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación Ingeniero Enrique Butty para que, en nombre del Gobierno Nacional suscriba el respectivo convenio con el doctor Ernesto S. Peña, designado a este efecto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Construcción puente o túnel que unirá Santa Fe con Paraná (Entre Ríos)

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1942.

128.776. — 3391. — Exptes. 29.675-C-1941 y 5.766-1942. — Visto que la Comisión Estudios de la comunicación vial, Santa Fe-Entre Ríos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.° del Decreto N.° 101.659 del 30 de septiembre de 1941 eleva el adjunto presupuesto por un importe de $ 120.000 m|n., que ha preparado para efectuar los estudios y trabajos relacionados con el anteproyecto del puente o túnel que unirá la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe) con la de Paraná (Provincia de Entre Ríos);

Teniendo en cuenta:

Que la expresada Comisión manifiesta que ha encuadrado las previsiones de dicho presupuesto dentro del total de $ 120.000 m|n., autorizado por la Ley N.° 12.576 en la planilla B, inciso 3.°, partida 100, pero que el importe definitivo del gasto que se realice por el concepto indicado, queda sujeto a las modificaciones que, en el curso de las operaciones, se hagan necesarias para dar término a la labor que se le ha encomendado;

Que por Decreto N.° 124.789 del 14 de julio último se dispuso la inclusión del mencionado crédito en el inciso 12.° partida 8 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, por lo que puede aprobarse el presupuesto mencionado y autorizarse la realización de los estudios de que se ha hecho referencia, dejándose constancia de que si se conceptúa necesario modificar dicho presupuesto deberá solicitarse la autorización previa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de ciento veinte mil pesos ($ 120.000 m|n.) moneda nacional y autorízase a la expresada Comisión para que a base del mismo efectúe los estudios y trabajos relacionados para la preparación del anteproyecto de que se trata debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto será atendido con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 12.°, partida 8.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a sus efectos a la mencionada Comisión, dejándose establecido que si estima necesario modificar el presupuesto que se aprueba deberá solicitar la autorización previa.

CASTILLO
S. ORÍA

D. G. de Arquitectura. — Inclusión dos partidas de $ 50.000 y $ 40.000 m|n., en el Plan de Trabajos Públicos vigente para terminación obras Hotel y Hostería de Turismo en Catamarca y Ancasti. — Insístese en Decreto N.° 122.454 del 12 de junio de 1942.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942.

126.551. — 3.413. — Expte.: 42.386-1942. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el Decreto N.° 122.454 de fecha 12 de junio ppdo., (fs. 2 y 3), que dispone se incluya en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso los siguientes créditos:

Partida 302 a. Catamarca. Hotel de Turismo. Construcción y moblaje: $ 50.000 m|n.

Partida 306 a. Catamarca. Ancasti. Hostería de Turismo. Construcción y moblaje: $ 40.000 m|n.; y

Por los mismos fundamentos que informan el precitado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes lo dispuesto por el Decreto número 122.454 de fecha 12 de junio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — Salvador Oría. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Mario Fincati.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Designación de miembros de la Comisión Honoraria creada por el artículo 2.º del Decreto N.º 125.132, del 20 de julio ppdo.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942.

Res. 338. — Visto el artículo 2.º del Decreto N.º 125.132, del 20 de julio ppdo., por el que se establecen las bases para el racionamiento del hierro y acero que se importe o exista en el país y lo informado por la Unión Industrial Argentina, el Centro Argentino de Ingenieros y el Centro de Importadores;

Los Ministros de Hacienda y Agricultura de la Nación—

RESUELVEN:

Artículo 1.º — Desígnase miembros de la Comisión Honoraria creada por el artículo 2.º del Decreto N.º 125.132, del 20 de julio ppdo., a los siguientes: Ingeniero don José F. Herrera en representación del Centro de Ingenieros; don José Ferrecchio en representación del Centro de Importadores e Ingeniero don Antonio Bergerón en representación de la Unión Industrial Argentina, quien desempeñará este cargo como titular y será reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don Pascual Gambino como representante suplente de la misma entidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

Carlos A. Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Ministerio de Guerra

Resolviendo que el Ejército se adhiera a la celebración del 120.º aniversario de la Independencia de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1942.

1196. — Vista la solicitud presentada por el Instituto Argentino-Brasileño de Cultura (expediente I. N.º 5442-E. M. G. E. - I. N.º 7206 - M. G.), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — El Ejército se adherirá a la celebración del 120.º aniversario de la Independencia de la República de los Estados Unidos del Brasil.

2.º — A tal objeto, el día 7 de septiembre próximo, en todos los institutos y unidades del Ejército se dará una conferencia a cargo de un oficial, alusiva a la proclamación de la Independencia de los Estados Unidos del Brasil.

3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Plana Mayor).

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.º 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria): un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.º — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.º — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.º inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.º — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;

2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;

3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;

4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;

5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;

6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;

7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación. Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;

8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;

9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;

10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;

11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;

12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;

13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.

15 Inmunidad activa: Antitóxica. Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición. Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.

16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.

17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.

19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.

20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.

21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.

22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enferme-

dad del suero. Alergia. Idiosincrasia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartzman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; antivariólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos viruleidas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;

33 Corynebacterium C. diphtheriae.

34 Vibrio. Vibrio cholerae;

35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;

36 Streptococcus;

37 Diplococcus pneumoniae;

38 Staphylococcus;

39 Bacterium: Grupo disentérico;

40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;

41 Pasteurella. Pasteurella pestis;

42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.

43 Brucella;

44 Bacillus. B. Anthracie;

45 Clostridium Cl. tetani;

46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;

47 Espirochaettes. Trepnema. Leptospira;

48 Rickettsia. El grupo de las fiebres tíficas;

49 Viruela vacuna;

50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.

2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.

3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.

4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.

5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.

6.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.

7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.

8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.

b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.

2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.

3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.

4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.

5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.

6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.

7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.

8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.

9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.

10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.

11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.

12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.— H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278|1942,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos;

2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;

3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;

4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus. Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.

3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado).
a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad y por publicaciones.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología.

Refracción, Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.
2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico-químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.
7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroforesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc.
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico).
a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquéllos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas virus e inmunidad.

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agenda químicas, tablas de logaritmos reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.° — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo):
a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobr investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.
a) Poliomelitis.
b) Influenza.

9) Enumerar y describir los métodos suerológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.
a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 6.° (Ayudante):
a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:
1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago...-v.9 sep.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

LA MANNHEIM
Compañía de Seguros

Res. N.° 291. — Prov. N.° 1791. — Expediente N.° 1.476|942. — Visto que la entidad del rubro solicita a fojas 4 autorización para operar en seguros marítimos (póliza de mercaderías en idioma nacional); y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Superintendente de Seguros—
RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "La Mannheim", Compañía de Seguros, con sede en la Capital Federa, para operar en el territorio de la República en el ramo de seguros "Marítimos" de mercaderías, con las condiciones particulares y generales de fojas 1; anexos de fojas 2; endoso para riesgo de guerra de fojas 7; tarifas y extraprimas de fojas 3 y 8 a 10, y procedimiento de constitución de reserva para riesgos en curso de fojas 11.

2.° — Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos, en la forma aprobada; uno de los juegos sellado y firmado por los agentes generales;
b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 291 de la Superintendencia de Seguros de la Nación de fecha 31 de agosto de 1942";
c) Indicar el porcentaje máximo de bonificación que se acuerda al asegurado, en caso de no intervenir corredor.

3.° — Notifíquese asimismo la sociedad que deberá informar anualmente sobre las primas aplicadas y sus resultados.

4.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 31 de Agosto de 1942. — César Sáenz, Superintendente de seguros.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el Art. 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1942 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1942), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1942 y el importe del canon por el segundo semestre de 1942. — Tomás M. Ezcurra, director.

e.22 ago.-v.8 sep.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 4 de Septiembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pto.

NUEVAS LICITACIONES

IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1942, a las 15 horas; para la provisión de 300 resmas de papel obra primera, con o sin rayas de agua, tamaño 82 x 118 cm. y 35 kg. de peso. Los pliegos pueden retirarse en la Contaduría. — El Administrador.

e.5 sep.-N.° L-1823-v.10 sep.

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de artefactos eléctricos para luz en el nuevo edificio de la Caja, de Victoria y Solís, de acuerdo con las bases, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados podrán obtener previo pago de la suma de cinco pesos ($ 5) moneda nacional, por cada ejemplar de la documentación, en la Tesorería de la Institución, Callao 110, entresuelo A., de 12 a 17 horas (sábado, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas el viernes 25 de septiembre de 1942, a las 15 horas, en la Administración Central, Callao 114, primer piso, ante el Escribano General del Gobierno, de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942. — La Administración. (Expte. 4063-Pres|942).

e.5 sept.-N.° L-1806-v.10 sept.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 8626-DC|40

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 5 de septiembre de 1942, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Villa María (Dto. 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11° (Río 4to.). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 sept.-N.° L-1757-v.10 sept.

Licitación pública Nro. 48

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: maderas, herrajes, pinturas, carburo, oxígeno, tinta negra, botellas, corchos, soga, plomo y artículos de ferretería, para tapicería y varios; destinados a los servicios de los talleres industriales de la Repartición, durante el ejercicio del año 1943.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 29 de septiembre de 1942, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.5 sept.-N.° L-1769-v.16 sept.

Licitación pública Nro. 49

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Envases, buzones y artículos varios para reparaciones (chapas esmaltadas, lonetas, hilos, bulones, flejes, mimbre, pinturas, hierros, etc.), durante el ejercicio del año 1943.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 29 de septiembre de 1942, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corriente N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.5 sept.-N.° L-1768-v.16 sept.

Licitación pública N.° 45
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de (20) veinte días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Muebles y artículos varios, destinados a los nuevos edificios fiscales de Concordia (Dto. 15.°) y Diamante (Dto. 12.°) y otros, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 24 de Septiembre de 1942, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942. — José R. Varela, Secretario General Interino.

e.5 sep.-N.° L-1828-v.10 sep.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 287 — (Expediente: 11.756-DA|942). — Por acortar el pedestal a ocho (8) máquinas de sumar "Burroughs" a la medida de 51 ctms., del piso a la base de la máquina, cortando las columnas en el centro, soldarlas a autógena, con refuerzos en el interior de los caños y restauración de la pintura en general.

N.° 288 — (Expediente: 8.880-DT|942). 1 Voltímetro portátil, para corriente alternada, campo de medida hasta 300 volts aproximado, de varias gamas de medida en lo posible, grado de error no mayor de 0,5 o|o del valor máximo de la escala, y 1 Amperímetro portátil, para corriente alternada, campo de medida, hasta 5 amperes, con varias gamas de medida en lo posible, grado de error no mayor de 0,5 o|o del valor máximo de la escala.

N.° 289 — (Expediente: 10.566-S). 1 chapa de bronce de mts. 0,58 de largo por 0,15 1|2 de ancho con sus cuatro bordes ligeramente redondeados y con la siguiente leyenda: "Correos y Telégrafos —Agencia Principal N.° 8— Dirección General del Material del Ejército". Las letras sobre relieve de mtrs. 0,004 de altura.

La apertura de las propuestas se realizará el 10 de Septiembre de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1942. — Jefe de Compras.

e.5 sep.-N.° L-1822-v.18 sep.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública para el día 29 de septiembre de 1942, a las 14 horas, para la construcción del pabellón "Niños", en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados, simultáneamente, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 450, 3er. piso, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territorio de Misiones. — Los antecedentes relativos a dicha licitación, pueden consultarse desde ya en las Oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar N.° 1128|30, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942. — El Director General de Administración.

e.5 sept.-N.° L-1742-v.16 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 230; ramo, arreglo de micro-ómnibus; apertura: septiembre 10, 15,10 hs., (E. 14611|42).

Licitación privada número 231; ramo: confección e impresión de sobres y fajas; apertura, septiembre 10, 15,20 hs. (D. 14.044|42).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.5 sep.-N.° L-1817-v.10 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente 7477-E-1942

Llámase a licitación privada para el día 8 de septiembre, a las 15 horas, para la adquisición de:

5.000 Cuadernos rayados.
7.000 Plumas "Leonardt", comunes o similar.
800 Lapiceras comunes.
5.000 lápices "Faber N.° 2", o similar.
100 Lápices "Faber", bicolor o similar.
12 Frascos de tinta china "Pelikan", o similar.
60 Litros de tinta común, negra.
6 Maquinitas a manivela para sacar punta a los lápices (tipo Arrow o Boston), comunes.
1 Máquina a manivela para sacar punta a lápices de diferente tamaño.
400 hojas de papel secante.
40 cajas de tiza blanca.
10 Cajas de tizas de colores varios.
6 Cajas de plumas "Leonardt" 516, o similar.
10 Cuadernos de tapas duras y 100 hojas.
100 anotadores rayados.
10 Frascos de pasta adhesiva "Tabú" o similar.
200 Hojas de papel "Ingres", o similar.
100 Hojas de papel "Canson" grueso o similar.
20 Lápices "Comte N.° 1", o similar.
20 Lápices "Comte N.° 2" o similar.
20 Lápices "Comte N.° 3" o similar.
15 Cajas de chinches.
15 Cajas de broches de bronce, tamaño diferente.
10 Cajas de broches "Clips".
30 Lapiceras gruesas, buena calidad, para los señores profesores.
36 Gomas circulares para máquina de escribir.
12 Secadores (Portasecantes).
5 Cajas de papel carbónico, de buena calidad.
2 Litros de tinta colorada.
5 Gruesas de carbonilla, tipo "R. U.".
1 Colección de modelos relieve en cartón, representando ornatos o figuras.
30 Láminas en colores, representando paisajes, flores y figuras.

Colores para pintar al óleo:

18 Pomos de blanco de zinc.
18 Pomos de negro marfil.
18 Pomos de amarillo limón.
18 Pomos de naranja.
18 Pomos de ocre amarillo.
18 Pomos de tierra siena natural.
18 Pomos de tierra siena quemada.
18 Pomos de tierra siena sombra.
18 Pomos de verde esmeralda.
18 Pomos de azul ultramar oscuro.
18 Pomos de carmín.
18 Pomos de rojo de cadmio claro.
18 Pomos de tierra de Pozzuoli.
18 Pomos de violeta permanente.
40 Pomos de blanco de zinc.

Pinceles de cerda para pintar al óleo: (Chatos y redondos por mitades)

6 Pinceles N.° 2.
6 Pinceles N.° 4.
6 Pinceles N.° 6.
6 Pinceles N.° 8.
6 Pinceles N.° 10.
6 Pinceles N.° 12.
6 Pinceles N.° 14.
100 Kilogramos de arcilla.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1942. — El Secretario.

e.5 sept -N.° L-1820-v.8 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo. Lavalle 941.

Llámase a licitación pública número 99|42, para el día 5 de octubre de 1942, a las 12 horas, para la provisión de 225 toneladas de ferromanganeso y 110 toneladas de ferrosilicio, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 sep.-N.° L-1818-v.22 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Exp. 102.429|942.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la concesión de recolección de pulpos en la Costa del Golfo de San Matías (Chubut), que se efectuará bajo el contralor de la División de Pesca y Piscicultura, dependiente de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 - 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.° de Octubre próximo a las 14 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.5 sep.-N.° L-1824-v.10 sep.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

7 Octubre de 1942. — Tensores de hierro galvanizado. (O. C. 739|42).
6 Octubre de 1942. — Guarniciones de cuero (O. C. 44|42).
5 Octubre de 1942. — Plomo en chapas (1|42 Ax. 3).
8 Octubre de 1942. — Aceros especiales (O. C. 796|42).
9 Octubre de 1942. — Elementos de análisis (O. C. 784|42).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado Av. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entrada del Departamento de Explotación Comercial todos los días hábiles de 12 a 16 horas con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.5 sep.-N.° L-1819-v.16 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique I. Cáceres y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de seis meses, que si dentro de dicho período no se presentare persona alguna que justifique su dominio con respecto a las alhajas y objetos varios provenientes de hallazgos por extravíos, abandono, etc., remitidos por la Policía de la Capital, cuya nómina pueden consultar los interesados en los autos respectivos que tramitan por la Secretaría N.° 14, serán entregados a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 2534 y 2535 del Código Civil, debiendo publicarse este edicto una vez cada treinta días, durante seis meses. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1942. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5 sept.-N.° 1779 s|p.p.-v.5 sept.
e.6 oct.-N.° 1779 cs|p.p.-v.6 oct.
e.9 nov.-N.° 1779-s|p.p.-v.9 nov.
e.10 dic.-N. 1779 s|p.p.-v.10 dic.
e.11 ene.-N.° 1779 s|p.p.-v.11 ene.
e.12 feb.-N.° 1779 s|p.p.-v.12 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marún Jorge Assi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1942. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 sept.-N.° 1782 s|p.p.-v.9 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ramón F. Vásquez, se notifica a **Zenón Fuentes**, que en la causa 13.155, seguida por hurto, se ha sobreseído provisionalmente a su respecto el 20 de agosto de 1942.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1942. — Hermán Abel Pessagno, secretario.

e.5 sept.-N.° 1781 s|p.p.-v.8 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 15, cita por el término de cinco días a don **José Guglielmetti**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue don Samuel Edelstein, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí o por apoderado se le hará representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diez de Agosto de 1942. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.5 sept.-N.° 1780 s|p.p.-v.10 sept.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita y emplaza a doña **Enriqueta del Carmen Lucero**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 sept.-N.° 1783 s|p.p.-v.22 sept.

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, a **José Pablo García, y N. Manolo**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por fabricación clandestina de alcoholes, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, primer piso.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942. — Belisario Gache Pirán, secretario.

e.5 sept.-N.° 1784 s|p.p.-v.9 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FARGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 853 vto. Primer testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final, firmados, comparecen los señores don Eduardo Margino, casado, argentino, de treinta y un años de edad, con domicilio en la Aveni-

da Parral número mil trescientos noventa y seis; don José Mangino, soltero, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Delgado número mil quinientos cuarenta y nueve y don Carlos Johannsen, casado, naturalizado argentino, de cuarenta y siete años de edad, que vive en la calle Cuba número tres mil trescientos noventa y ocho, todos los comparecientes son comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de ejercer el comercio, dedicándose a la fabricación de artículos de goma y anexos, bakelita y galalita e importación de estos artículos y drogas en general, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: — Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter que girará bajo el nombre de "Fargom" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su domicilio será en esta Capital, en la calle Delgado número mil quinientos cuarenta y nueve. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años. — Tercero: El objeto principal de la misma es dedicarse a la fabricación, importación y venta de artículos de goma y anexos, bakelita, galalita y drogas en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte y siete mil quinientos sesenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda legal, que se aportará por partes iguales de la siguiente manera: Siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con veinte centavos de igual moneda, en dinero efectivo, y la cantidad de veinte mil setenta y tres pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional es el valor que las partes asignan a los muebles, drogas, útiles, y maquinarias de acuerdo a un inventario practicado privadamente y que suscripto por las partes forma parte integrante de éste contrato. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de un gerente y en este acto queda designado en tal carácter el señor Eduardo Mangino. — La firma social adoptada podrá ser usada únicamente en forma conjunta por dos de ellos, uno de los cuales deberá serlo el señor Eduardo Mangino, para todos los actos, negocios y operaciones sociales, siéndoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto de la sociedad, fianzas o garantías a terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Toda resolución extraordinaria, incluso el relevo del mencionado gerente o la designación de otro nuevo, se tomará por decisión unánime de todos ellos. —Sexto: Queda expresamente convenido la obligación de trasladar todas las existencias y maquinarias situadas en la fábrica ubicada en el Pueblo de Bernal, a un local más adecuado para la fabricación. — Séptimo: Los socios señores Eduardo y José Mangino, gozarán de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, debiendo dedicar todos sus esfuerzos para la buena marcha de los negocios sociales. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que produzca la sociedad, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios por partes iguales. — El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Si de cualquier balance que se realice se comprobasen pérdidas, ellas se distribuirán entre los socios por partes iguales, y si ellas alcanzaran un veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede solicitar la liquidación de la sociedad a la que deberá procederse inmediatamente, siendo liquidadores todos los socios. — Noveno: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del ejercicio en curso. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que seguirá asímismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Décimo: La sociedad por intermedio de su gerente podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, efectuar compras y ventas de mercaderías, al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios desde cualquier punto de vista relativo a este contrato o a la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo los once artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Carlos Torcuato Schelotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Mangino. — E. Mangino. — C. Johannsen. —Arturo Calegari. — C. T. Schelotto. — Hay un sello. —Ante mí: E. M. Belgaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y tres vuelto, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Fargom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números setecientos treinta mil cinco y setecientos treinta mil siete.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5 sep.-N.º 8888-v.10 sep.

EL GATO NEGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas "El Gato Negro", Sociedad de Responsabilidad Limitada - s|Insc. de contrato", que tramita por la Secretaría N.º 3, del suscripto, se ha ordenado, previa publicación de edictos por 5 días, haciendo conocer la escritura respectiva, su inscripción, en el Registro Público de Comercio, la que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Victoriano López Robredo, viudo, español, y Roberto Isidoro Bianchi, casado, argentino, domiciliados en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y nueve, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre "**El Gato Negro", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Corrientes mil seiscientos sesenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal consistirá en la compra, elaboración y venta de cafés, tes, especias y anexos en general al por menor. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, comodato o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y consertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantías y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos: pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes especiales o generales, mandatos, consignaciones, agencias y representaciones y gestiones de negocios. d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con su objeto. — Artículo Tercero. El plazo de duración es por tres años y medio contados desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos, quedando automática e indefinidamente prorrogados por otros períodos de tres años si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad con un aviso telegráfico colacionado formulado seis meses antes de vencer cada período. — Artículo Cuarto: El capital queda fijado en cincuenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Victoriano López Robredo treinta y nueve cuotas que representan treinta y nueve mil pesos, mediante el aporte de un valor de treinta y nueve mil pesos del activo y pasivo de su comercio "El Gato Negro", que aporta íntegramente a esta Sociedad, el que según el balance al primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos agregado a la presente y suscripto por los socios arroja un saldo a su favor de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos con diez y seis centavos pasándose el excedente de veinte mil cuatrocientos pesos con diez y seis centavos, en el que se incluirán las hipotecas, a su cuenta particular, y b) Don Roberto Isidoro Bianchi trece cuotas que representan trece mil pesos del saldo a su favor en la cuenta corriente respectiva según el mismo balance, quedando dos mil pesos en la misma. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios por todo el término del contrato con el título de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente, salvo para cualquier descuento de documentos en que se requerirá la de ambos Gerentes. — La firma solo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: Los socios están obligados a prestar su trabajo personal al cumplimiento de los fines sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos. — Cada uno percibirá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos imputables a gastos generales. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales, dándose a las mercaderías el valor del día en plaza y disminuyéndose el de los muebles, máquinas, instalaciones y útiles a razón de un diez por ciento de su valor original. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, y una suma variable que represente el cinco por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldos y gratificaciones, para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor López Robredo el setenta por ciento; para el señor Bianchi el treinta por ciento. — Si al terminar el primer período del artículo tercero el señor López Robredo transfiriera al señor Bianchi por los menos cinco de sus cuotas, la distribución será en la proporción de los capitales. — El señor Bianchi podrá comprar al señor López Robredo cuotas de este hasta llegar a igualar las de ambos. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia simple de los balances, solamente, para cada uno de los socios las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y los balances no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión en su caso, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Artículo Noveno: Las utilidades que correspondan a cada socio le serán acreditadas en su cuenta particular. — Su retiro total o parcial implica la ratificación de los inventarios y balances. — Estas cuentas corrientes devengarán un interés del seis por ciento. Artículo Décimo: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre y además todas las veces que cualquiera lo estime conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. —Su voluntad se establecerá por capitales computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Artículo Undécimo: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable de las tres cuartas partes del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Duodécimo: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida y se hará en la forma que se establecerá en el artículo dieciséis, no así a extraños, sean o no parientes salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Artículo Décimo tercero: El valor de la llave, de la marca y denominación de comercio registradas a favor de la Sociedad ha quedado establecido en el balance agregado a esta escritura y sólo podrá modificarse en la forma que anualmente se determine al practicar nuevos balances. — Tanto la marca actual como las futuras, tendrán a todos los efectos de este contrato y su disolución los valores que respectivamente les asigne el último balance aprobado. — Artículo Décimo cuarto: Si de cualquier balance resultare una pérdida del diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la Sociedad. — Si los demás no estuvieren conformes con liquidar, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir sus cuotas al contado, por el valor del último balance. — Artículo Décimo quinto: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad quedando los sucesores legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes al fallecido o interdicto, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Producido uno de estos supuestos el otro u otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del fallecido o interdicto, en las condiciones del artículo dieciséis y en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo sexto: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno o de los cedentes de acuerdo al último balance, con más las utilidades del ejercicio en curso y la parte proporcional que le corresponda del Fondo de Reserva Legal, sin necesidad de hacer un nuevo balance todo lo que se le pagará en seis cuotas, cuando el monto sea inferior a veinte mil pesos,

y en diez cuotas cuando sea superior. — En todos los casos las cuotas serán iguales, la primera a los tres meses y las demás a seis meses de plazo cada una con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — En caso de fallecimiento el interés se elevará al ocho por ciento. — Artículo Décimo séptimo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tésis distinta, dentro de los ocho días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán otro árbitro único para que decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo Décimo octavo: En todas las cuestiones no previstas se aplicarán las disposcisiones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son dos Alberto Pedro Alvisio y don Félix García, siendo ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. López Robredo. — Roberto I. Bianchi. — Tgo.: A. Alvisio. Tgo.: Félix García. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. González Paglieri. — Pedro R. Mom. — Secretario — P. Justicia — 6.º p|s. Tucumán. — Tachado entre las palabras — Pagliere y Pedro — No vale.

Buenos iAres, Agosto 25 de 1942. — Pedro R. Mom, secretario.

e.5 sep.-N.º 8883-v.10 sep.

BARAC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique o Henry Lubinski, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos treinta y cinco, por una parte, y el señor Isidoro Arsenio Barac, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Laprida mil novecientos sesenta y tres, por otra parte, ambos de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regido por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de **Barac y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Viamonte ochocientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o entidades en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar un negocio de importación, exportación, compra y venta de pieles y cueros al por mayor y todos sus afines. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el socio señor Lubinski aporta la cantidad de setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio Sr. Barac aporta la cantidad de veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus aportes en forma conjunta y de la manera siguiente: diez mil pesos en dinero efectivo y noventa mil pesos en documentos a cobrar, mercaderías, muebles e instalaciones, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero solamente cada cinco años podrá cualquiera de los socios pedir la rescisión notificándolo con seis meses de anticipación al vencimiento del quinto, décimo y sucesivos aniversarios quinquenales de la sociedad, derecho que podrá ser usado por primera vez, para tener efectividad, el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: Además de lo dispuesto por la cláusula anterior, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la rescisión de este contrato en los dos casos siguientes: a) cuando la pérdida de un ejercicio anual alcance al treinta por ciento del capital social; b) cuando la pérdida de dos ejercicios anuales consecutivos sumen el cuarenta por ciento del capital social. — Sexta: En el caso que uno de los socios hiciera uso del derecho de rescisión de acuerdo a las cláusulas cuarta y quinta, el otro socio tendrá derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, por cuenta propia o para un tercero por él designado, abonando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo con lo que resulte de un Balance de liquidación que se practicará expresamente en este caso. — Si no se hiciera uso de esta opción la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los gerentes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente; teniendo también indistintamente el uso de la firma social, obligándola con la firma personal de uno de los socios precedida por la denominación de la sociedad, con la sola limitación de que para la firma de cheques librados por la sociedad y pagarés firmados por la sociedad, se requerirá la firma de ambos socios. — Queda expresamente entendido que en todos los demás casos, la sociedad se encontrará obligada con la firma de cualquiera de los socios, pudiendo por lo tanto comprometerla ante las aduanas, bancos por créditos documentarios, endosos de pagarés y cheques y todo lo que no exija de acuerdo a lo manifestado la firma de ambos socios. — Los dos socios asumen el carácter de gerentes de la sociedad. — Los dos socios podrán otorgar poderes especiales o generales a favor de otras personas, para determinada gestión o con carácter general con las facultades o limitaciones que crean convenientes. — Octava: Anualmente se practicará un Balance General de la sociedad, el primero al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán en partes iguales de cincuenta por ciento para cada socio. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: El socio señor Barac, tendrá un sueldo de mil quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Lubinski tendrá un sueldo de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por mes. — Esas sumas se cargarán mensualmente a Gastos Generales de la sociedad. — Décima: El socio señor Barac, deberá prestar todos sus conocimientos, esfuerzos y trabajos exclusivamente al negocio de la sociedad, no pudiendo dedicar su actividad a ningún otro, sin conformidad escrita del otro socio. — Podrá sí, tener toda clase de participaciones financieras en otros negocios. — El socio señor Lubinski está eximido de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Ninguno de los dos socios podrá dedicarse a negocios del mismo objeto de esta sociedad en el país o en el extranjero, salvo conformidad escrita del otro socio. — El socio señor Lubinski, tendrá derecho a hacerse representar por una persona en el negocio, la que no tendrá ingerencia en la administración y dirección del mismo ni tendrá derecho a remuneración de ninguna especie. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos que deberán unificar su representación. — En caso de fallecimiento del señor Lubinski la representación deberá unificarse en la persona de la señora Isabel de Wahlinder de Lubinski y en caso de fallecimiento del señor Barac la representación deberá unificarse en la persona de la señora Erica Carlota Ratkowski de Barac. — Duodécima: Cualquier desacuerdo que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de divergencia entre los árbitros la cuestión se someterá al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: En todo en cuanto no se hubiera previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco aplicables a esta clase de sociedades. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, extendido en sellos nacionales de diez centavos, números seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis, seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete y el presente. Sobrerraspado "extranjero" vale. — Henry Lubinski. — Barac.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 sep.-N.º 8873-v.10 sep.

Por disposición del doctor Luis Gómez Molina, a cargo del Juzgado en lo Comercial N.º 3, Secretaría número 8 del doctor Guillermo Mansilla, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, la siguiente ampliación del contrato "Tigre Delta, Soc. de Resp. Ltda.: En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, Carlos Alberto Leston, Juan Cayetano Gandolfo y René A. Elwart, de común acuerdo, resuelven agregar la cláusula que a continuación se transcribe para que sea considerada parte integrante del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, suscripto por los mismos con fecha junio veintidós de mil novecientos cuarenta y dos: "Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y para cualquier otra resolución que le interese a la sociedad, será necesario la mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Y ninguna distribución de las ganancias liquidas y realizadas podrá hacerse sin reservar previamente el cinco por ciento de las mismas para el Fondo de Reserva Legal. — (Fdo.): J. C. Gandolfo. — René A. Elwart. — C. A. Leston."

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 sep.-N.º 8885-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad **"Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, únicamente en lo que se refiere a la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social en cuya virtud a partir del día de hoy estará a cargo exclusivo del señor Ernesto Calvary, en su carácter de Gerente de la Sociedad con todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 11.645, declaran vigentes y en toda su fuerza y valor legal las demás cláusulas, condiciones contenidas en los contratos de constitución de la sociedad de que se trata y sus modificaciones, todo así resulta del documento privado de fecha 14 de agosto de 1942. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5 sep.-N.º 8872-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, Argentina, al nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, Roberto Tappe y Roberto Daniel Itén, alemán y argentino, respectivamente, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, forman una sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional 11.645, reglada por los siguientes artículos: — Primero: Se llamará **"La Peruana", Sociedad de Responsabilidad Limitada**; con domicilio en el ya indicado; y se dedicará al ramo de producción y comercialización de frutos del país, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles o comerciales, con excepción de las de banco, seguro, capitalización o ahorro. — Segundo: El capital social es de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas iguales aportadas así: veinte y cinco cuotas por cada socio, cuyo importe se pagará en dinero efectivo, estando ya integrado el mínimo legal y debiéndose integrar el saldo dentro de noventa días. — Tercero: Se nombra Gerente a cada uno de los socios, con todas las facultades necesarias para administrar, disponer y representar, establecidas en forma genérica y especial en las leyes, inclusive lo relativo a poderes especiales; deberán firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. — El 31 de diciembre cierra cada ejercicio social. — Su contabilidad se ajustará a las leyes vigentes. — La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado. — La liquidación social estará a cargo de los Gerentes, que actuarán en la forma indicada, y el remanente líquido resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Esta misma proporción se aplicará en la distribución de las ganancias y pérdidas. — Por mayoría de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.645. — Las normas interpretativas y directrices de este contrato, más todo lo que cada socio considere fundamental o de interés para el mejor andamiento de los negocios sociales, etc., constituirán el Reglamento Interno de esta sociedad, el cual se irá formando mediante sucesivas actas otorgadas privadamente por los socios, firmadas por los mismos en tantos ejemplares iguales, como número de socios existieren en el momento de su otorgamiento, uno de los cuales quedará en poder y como propiedad de cada socio. — Se faculta a cada uno de los Gerentes para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Los socios firman de conformidad este ejemplar. — Firmados: Roberto Tappe. — Roberto Daniel Itén. Buenos Aires, 1.º de Julio de 1942. — **Doctor Carlos Castro Walker, secretario.**

e.5 sept.-N.º 8878-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 18 de agosto próximo pasado, ha renunciado el Gerente de la Sociedad **"Establecimiento Químico Solang", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, señor Juan Bautista Peduzzi, designándose en su reemplazo al señor Solís Esteban Angueira, de nacionalidad uruguayo, casado, mayor de edad, para ejercer la función de Gerente, conjuntamente con los demás designados en el artículo 6.º del contrato original.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 sept.-N.º 8910-v.10 sept.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que por encontrarse en viaje carecen de valor y no son negociables los títulos que se detallan a continuación:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1942|83: c|c. 1 adh. de v$n. 100. 416.555|564. — De v$n. 500. 307.977|308.010. — De v$n. 1000. 183.177|213.

Crédito Argentino Interno - Conversión 4 o|o 1941: c|c. 4 adh. De v$n. 100. 51.353|354. (Certificados Provisionales).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1942.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.612.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1676-v.5 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1942 del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "C" v$n. 2.496.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942.

e.4 sept.-N.°. . .,-v.18 sept.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. 4 o|o 1939 — 49 v$n. 1.173.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1677-v.5 sep

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados, que el día 18 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de octubre de 1942, de los siguientes empréstitos:

B. de Pav.—Leyes 11.545-11.593-Serie A (Cercas y aceras) v$n. 163.000.—

B. de Pav.—Leyes 11.545-11.593-Serie 1a. (Cercas y aceras). v$n. 84.300.—

Bonos de Pavimentación — Ley 11.593 — 4a. Serie v$n. 350.800.—

Bonos de Pavimentación — Leyes 11.593-12.109. 7a. Serie v$n. 526.800.—

Bonos de Pavimentación - Ley 11.593 - 9a. Serie. v$n. 625.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1942.

e.4 sept.-N.° . . -v.18 sept.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Avda. Argentina de Corvalán a Strangford. Avenida de Los Incas de Tronador a Estomba. Cafayate de Caaguazú a Patrón. — Echeverría de Tte. Gral. Donato Alvarez a Av. Forest. — Pueyrredón de Rivadavia a Bartolomé Mitre. — Rafaela de Martínez Castro a Mariano Acosta. — Strangford de Escalada a Araujo. — Urdininea de Triunvirato a Pampa. — Yerbal de Gral. José G. de Artigas a Caracas; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los término citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.26 ago.-v.5.sep.

"BALCARCE"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Corrientes 424

Con capital autorizado de $ 1.000.000 avisan a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, de acuerdo con el artículo tercero, antes del 12 de Septiembre de 1942, que se ha resuelto la emisión de seis series de acciones de 100 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 200.000 a pesos 800.000. — El Presidente.

e.28 ago.-N.° 8542-v.14 sep.

INDUSTRIA METALURGICA Y PLASTICA ARGENTINA S. A.

Querandíes 4288.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 8.° de los estatutos, el Directorio ha emitido la serie "C" de acciones, lo que comunica a los Sres. accionistas a los efectos de la preferencia que determina el Art. 9.° de dichos estatutos.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.3 sep.-N.° 8754-v.5 sep.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 3 de septiembre corriente, se pagará en Cangallo 667, Crédito Industrial y Comercial Argentino, el dividendo correspondiente al ejercicio 1941|42, aprobado por la Asamblea del 7 de Agosto de 1942.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

e.3 sep.-N.° 8793-v.8 sep.

CAMEL CHAPUR e HIJOS, S. A.

Comercial e Industrial

El Directorio llama a las señores Accionistas, para la suscripción de cuatrocientas acciones de mil pesos cada una, correspondientes a las series tercera, cuarta, quinta y sexta, de acuerdo con el artículo siete de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942. — El Directorio.

e.4 sept.-N.° 8839-v.7 sept.

S A I M A

S. A. Industrial y Mercantil Arg.

25 de Mayo 515

De acuerdo con la facultad que nos acuerda el artículo 5.° de los Estatutos, resolvióse emitir 2.250 acciones de 600 pesos m|n., cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del día 7 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.4 sept.-N.° 8855-v.7 sept.

EL YUNQUE

Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con lo establecido por el artículo tercero de los Estatutos, se hace saber por tres días a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera El Yunque, que se ha emitido la once serie del Capital Social. — Los señores accionistas deben hacer uso de su preferencia, dentro del plazo de treinta días. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 8867-v.8 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avísase: Manuel Martínez y José Antonio Yanes, venden libre gravámenes a Jesús Rodríguez y José Villar, su negocio de lechería y anexos, calle **Corrientes 2085**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458.

e.5 sep.-N.° 8879-v.10 sep.

Avísase: Francisco Balboa y Francisca Rojas de Aguena, venden libre gravámenes a Marcelo Cuniac, su negocio de tintorería y anexos, calle **Estados Unidos 1900**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458.

e.5 sep.-N.° 8880-v.10 sep.

Asociación Propietarios Carniceros, avisa que: Raúl García Fontanes y Felipe González venden a Carmen Mohina de González sus carnicerías calles **Santiago del Estero 666 y Chile 1246**. — Domicilio de contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5 sep.-N.° 8881-v.10 sep.

Av. J. R. Campos y Cía., balanc. y mart. púb., Defensa 219, U. T. 33-0154, que Benigno San Martín vende a Tomás Alvarez Pérez, su parte mitad que en el hotel-restaurant **Paseo Colón 835**, tenía con Simón Nieto. — Domicilio partes, P. Colón 835.

e.5 sep.-N.° 8884-v.10 sep.

Avisa J. López Viñuales, ha transferido a la Sociedad López Viñuales y Martínez su negocio de confección de ropería por mayor, **Lima 958**, integrada por el mismo y Baldomero Alejandro Martínez, domicilio ambas partes y reclamos ley, Lima 958. — Septiembre 4 de 1942.

e.5 sept.-N.° 8903-v.10 sept.

J. R. Martínez Patiño, martillero público, Victoria 773, comunica que el día 10 de septiembre a las 15 horas rematará el aserradero Calle Vélez Sársfield 790, orden de Arteta y Castelo. — Reclamos mi oficina.

e.5 sep.-N.° 8917-v.10 sep.

(1) Se hace saber que el señor Alfredo Césas Faita, transfiere a la Sociedad "A. C. Faita & R. M. Piterson", el activo y pasivo de la fábrica y venta de aparatos gimnásticos en general, establecida en esta Capital calle **Díaz Vélez N.° 4223**, domicilio de las partes. — Reclamo de ley: Escribano Manuel P. Borzone, Florida 229, escritorio 421.

e.5 sep.-N.° 8618-v.10 sep.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, Rivadavia 2182, T. 48-3141, que Leoncio Lafuente, vende al doctor Edmundo Ascani su despensa de comestibles **Nicasio Oroño 1710**, domicilio comprador Manuela Pedraza 6118, vendedor Rivadavia 2182.

e.5 sep.-N.° 8902-v.10 sep.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Señor José Abelardo Fredes, vende panadería y facturería calle **Aráoz 1458** al señor Alberto Guerrero, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.5 sep.-N.° 8900-v.10 sep.

Alberto De Liendo, vende a Jorge Bachour, el negocio de despacho de vinos y cervezas sito en la calle **Gral. José de Artigas N.° 3756** y allí constituímos domicilio legal a los efectos de ley.

e.5 sep.-N.° 8909-v.10 sep.

La señora Juana Angela Pinoges de La Porte, avisa que ha vendido la parte que le correspondía en el establecimiento talleres metalúrgicos "Vulcano" de fundición y laminación de aceros, Sucesión Juan Pinoges, situado en esta Capital calle **Bolívar N.° 1740 al 48 y 1769** a las señoras Lucía Teresa Pinoges de Peuvrel, Julieta Luisa María Pinoges de Rosso, Enriqueta Clementina Pinoges de Bisso, Amelia Matilde Pinoges de Garbarino y Sara Margarita Pinoges, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de la Ley 11.867 al doctor Aníbal J. Vignardel, calle Lavalle 1282, o Bolívar 1740 al 48, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1942.

e.5 sep.-N.° 8877-v.10 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Elías Marcos vende a Angel Alvarez, quien se hace cargo de activo y pasivo, el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle **Cangallo 3099 esquina Juan Jaurés**, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1942.

e.3 sept.-N.° 8779-v.8 sept.

e.9 sept.-N.° 8908-v.10 sept.

Elena M. de Teramo, Antonio y Pascual Teramo, domiciliados en la calle Ministro Brin número 720, venden a Francisco Antonio Devita, José Nicolino y Francisco Devita, domiciliados en la calle Constitución número 3084, su empresa de cloacas "La Cumplidora", sita en **Ministro Brin 722**. — Reclamos por el término de ley en este último domicilio.

e.5 sep.-N.° 8901-v.10 sep.

Luis Milanich vende a Francisco Furlan la parte que en el negocio de restaurant y cancha de bochas, tiene con el comprador, en esta Ciudad calle **Añasco 2652**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos: en el domicilio expresado o en la Escribanía Blanco calle Bmé. Mitre N.° 519.

e.5 sep.-N.° 8868-v.10 sep.

José Martínez, San José 143, avisa: Fioravanti Vellutti vende 3a. parte almacén, **Charcas 3699** a Horacio Rabanal y Secundino Alvarez. Pasivo de "Rabanal, Alvarez y Compañía", a cargo compradores. Ambas partes, domicilia das mismo negocio.

e.5 sep.-N.° 8864-v. 10 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"UNION DE ABASTECEDORES"

Convocatoria

Buenos Aires, Agosto 10 de 1942.

Señor consocio.

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Ramón L. Falcón 2248, el Viernes 18 de Setiembre próximo, a las 20 horas, con una hora de tolerancia, bajo apercibimiento de multa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General Interno, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro demostrativo de la cuenta Presupuesto, correspondiente al 28.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril 1942.

2.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea, y nombramiento de cuatro socios como escrutadores de las elecciones a realizarse.

3.° Elección total de Comisión Directiva, por terminación de su mandato, debiendo la Hon. Asamblea elegir: Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario, ocho vocales titulares y ocho vocales suplentes. — Eugenio Antonio Linari, presidente. — Juan Antonio Revello, secretario.

e.5 sep.-N.° 8915-v.8 sep.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre de 1942, a las 15 y 30 horas, en el local Garay 50, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular y de tres Directores suplentes, todos por el término de tres años y elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1942-1943.

3.° Designación de Secretario y dos accionistas, para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.5 sep.-N.° 8899-v.22 sep.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CAUCHO S. A.

Comercial e Industrial

Convocatoria

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 29.° de los Estatutos), que tendrá lugar el 23 de septiembre de 1942, a las 11 horas, sede social, calle Velazco 1385, Capital Federal, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y Dictamen del Síndico, correspondiente primer semestre, décimo ejercicio (1.° Enero — 30 Junio 1942), a pedido unánime capital suscripto.

2.° Consideración contrato Compañía Industrial del Caucho - Adot.

3.° Modificación total Estatutos, comprendiendo, entre otras reformas, las siguientes: a) Cambio nombre social; b) Prórroga duración; c) Ampliación objeto; d) Aumento y modificación capital; e) Modificación estructura Directorio; f) Cambio fecha cierre ejercicios económicos; g) Modificación distribución utilidades.

4.° De ser necesario, como consecuencia reforma Estatutos: a) Unificación acciones Series A. y B., en circulación y canje de las mismas por ordinarias 1.ª Serie; b) Emisión 1.ª y 2.ª Series; c) Designación nuevos directores; d) Designación nuevo síndico titular y suplente.

5.° Perspectiva de los negocios y orientación de los mismos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Septiembre de 1942. — Arq. Laurencio Adot Andía, presidente.

Nota: Los señores accionistas pueden retirar de la sede social copia de toda la documentación y contratos y proyecto reforma estatutos.

e.5 sep.-N.° 8865-v.22 sep.

SADEPO SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, piso 2.°, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1942.

2.° Distribución de utilidades y remuneración Directores.

3.° Reforma del artículo 1.° de los Estatutos.

4.° Elección de tres Directores por dos años.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942. — El Directorio.

e.5 sep.-N.° 8894-v.22 sep.

INDUSTRIA SOCIEDAD ANONIMA DE FINANCIACION Y MANDATOS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1942, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 480, II piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1942.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente y un Director titular, del Síndico y Síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 165, con 3 días de anticipación. — El Presidente.

e.5 sep.-N.° 8912v.22 sep.

EL RUMBO Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de septiembre de 1942, a las 16 horas, en Guayaquil 846, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio.

2.° Elección de un director titular y dos suplentes.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 8887-v.22 sept.

PERFUMES DANA Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe N.° 802, el 25 del corriente mes y año a las 16 horas con el fin de considerar y resolver el siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de útilidades e Informe del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio Social vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los actuales Contadores Públicos Justo Oláran Chans e Inocencio Mendiburu.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1942. — Javier Serra, presidente.

e.5 sep.-N.° 8911-v.22 sep.

SOCIEDAD ANONIMA BIOGRAFICA AMERICANA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre 1942, a las 9 horas, en el local social, Humberto I.° 3034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 30.° Ejercicio terminado el 31 de Julio 1942.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-N.° 8913-v.22 sep.

AMERICA S. A. DE AUTOS DE REMISE Y SERVICIOS FUNEBRES Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Para el día 2 de octubre de 1942.

De conformidad con lo que establece el artículo 9.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de octubre de 1942, a las 20 horas en Nicaragua 4402, Capital,

Orden del día:

1.° Acta anterior.

2.° Aprobación de Memoria y Balance.

3.° Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.

4.° Consideración sobre el destino a seguir.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.5 sep.-N.° 8866-v.22 sep.

TURF CLUB ARGENTINO

Convocatoria

La Comisión Directiva del Turf Club Argentino, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de septiembre de 1942, a las 21 y 30 horas en el local social, calle Blandengues N. 1890 y de conformidad con lo prescripto en los Arts. 43 y 45 de los Estatutos en vigencia se tratará el siguiente,

Orden del día:

1.° Presentación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al 21.° Ejercicio Social comprendido entre el 1 de Julio de 1941 y el 30 de junio de 1942.

2.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1942. — Vicente Pérez, presidente. — Manuel Poggio, secretario.

Artículo 25 del Reglamento de los Estatutos:

Los socios concurrentes a las asambleas deberán encontrarse al día en sus cuotas para tener derecho a la emisión de su voto.

e.5 sep.-N.° 8896-v.8 sep.

"HILANDERIA PLATENSE" S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 4 de septiembre de 1942, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, 2.° piso, el 28 del corriente mes a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Reducción del número de los Directores titulares a tres miembros por las renuncias de los Directores Sres. Manlio Castiglioni y Juan Bobbio.

3.° Nombramientos de Síndicos titular y suplente por renuncia de los Sres. Enrique Castiglioni y Vicente Tabanelli.

4.° Determinación de los honorarios del Síndico hasta la fecha de su renuncia.

Se previene a los señores Accionistas sobre el depósito de las acciones con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.5 sep.-N.° 8906-v.22 sep.

COMPAÑIA "LA CAMONA" Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39 Maipú 43 — Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el días viernes 25 de Septiembre de 1942, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del Presidente del Directorio y el Secretario "Ad-hoc" firmen el acta de la Asamblea (Artículo 33 Estatuto).

2.° Lectura de la memoria, balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1942.

3.° Resolver sobre el destino a darse a las utilidades habidas.

4.° Elección del síndico y Directores para el nuevo ejercicio (artículo 33 Estatuto), y síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1942. — El Secretario.

e.5 sep.-N.° 8905-v.22 sep.

IRASA

Industria Refractaria Argentina S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria a celebrarse, por pedido de un grupo de Accionistas, el día 24 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano 768.

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Artículos cinco (5), once (11) y doce (12) de los Estatutos Sociales.

Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

e.5 sep.-N.° 8905-v.22 sep.

BALBI Y BAGNARDI

Soc. Anón. Finanac'cra, Industrial, Ganadera, Agrícola. — Cangallo 380.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 26 de Septiembre de 1942, a las 9 horas, en Cangallo 380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Remunerar al Presidente y Síndico.

3.° Elegir Directorio y Síndicos.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942. — El Directorio.

e.5 sep.-N.° 8893-v.22 sep.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de septiembre, a las diez y seis horas, en la calle Rivadavia N.° 1235, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Arturo D. Mignaquy, Ricardo P. Mignaquy, Lorenzo Saborido y Clemente V. Mendizábal y de dos suplentes, uno por dos años en reemplazo del señor Pedro A. Lacau y uno por un año en sustitución del doctor Clemente V. Mendizábal que pasó a titular por fallecimiento del Ing. José Marengo.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 8870-v.22 sept.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes N.° 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1942, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2.° Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22.° y 23.° de los estatutos sociales.

3.° Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Remuneración del Directorio para el próximo ejercicio.

5.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14.° de los estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18.° de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942.

Nota: (1) — Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100 m|n., valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.681.68 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.5 sept.-N.° 8886-v.22 sept.

SECCION BALANCES

$ 1328

COMPAÑIA FRANCESA DE EXTRACTOS TINTORIALES Y CURTIENTES

Sucursal Argentina

(Compagnie Française des Extrait, Tinctoriaux et Tannants)
Av. Roque Sáenz Peña 616 — Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Abril de 1923. — N°. 15, folio 148, libro 40, tomo B. Estatutos extranjeros

CAPITAL CASA MATRIZ:

Suscripto y Realizado.......................... Francos 37.500 000.—

Capital asignado a la Sucursal m$n. 300.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Inc. ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo				
a) Lanchas:				
Valor inicial........................		152423 57		
	m$n.			
Mejoras y reparaciones realizadas	87845 56			
Amortizaciones practicadas en el ejercicio sobre este rubro	22845 56	65000 —		
		217423 57		
Amortizaciones anteriores...		152422 57	65001 —	
b) Muebles y útiles:				
Valor inicial........		5281 28		
Amortizaciones:				
Anterior ....—.	2333 45			
Las del ejercicio	528 12	3161 57	2119 7'	67120 71
II. Activo circulante:				
a) Rollizos de quebracho colorado			604098 67	
b) Sección ventas — Mercaderías			9300 70	613399 37
III. Activo disponible:				
a) Caja..................................			3608 90	
b) Bancos................................			14506 77	
c) Sección ventas — Bancos			20864 71	38980 41
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente...........			34816 89	
b) Sección ventas Deudores varios			18033 01	
c) Adelantos sobre mercaderías en depósito..			12265 92	
d) Deudores y cuentas en gestión y en litigio			11489 20	76634 52
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros — Seguros..............................				4811 38
VI. Activo nominal:				
a) Caminos y construcciones			140885 26	
b) Amortizaciones anteriores..............			122571 36	18313 90
VII. Activo no exigible:				
a) Saldo de Casa Matriz en cuenta corriente.				321436 83
VIII. Pérdidas:				
No hay.				
IX. Cuentas de orden:				
No hay				
				1140697 12

PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital asignado			300000 —	
b) Sección ventas — Capital de evolución...			25000 —	
c) Fondos de reserva sobre explotación......			10850 02	335850 02
II. Pasivo exigible.				
a) Acreedores en cuenta corriente			10784 28	
b) Sección ventas — Acreedores varios......			1672 95	
c) Impuesto a los réditos			30 —	
d) Acreedores especiales..................			731227 79	
e) Caja Jubilaciones, Pensiones y retiros de la Marina Mercante Nacional — Ley 12.312			171 50	773886 82
III. Pasivo transitorio:				
a) Cuentas en litigio			6138 32	
b) Adelantos sobre ejercicios futuros:				
a) Seguros....		42 74		
b) Transportes fluviales.................		2533 30	2573 04	8744 36
IV. Ganancias:				
a) Sección ventas:				
Ejercicios anteriores		2677 84		
Beneficio ejercicio actual............		16985 71	19673 55	
b) Transportes fluviales:				
Ejercicios anteriores		22845 56		
Beneficio ejercicio actual..		2542 87		
		25388 43		
Beneficio ejercicios anteriores transferidos a amortización de mejoras y reparaciones.		22845 56	2542 87	22216 42
V. Cuentas de orden:				
No hay.				
				1140697 12

Carlos L. Maraval, gerente.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1941

DEBE		Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones			
Las practicadas sobre lanchas...			22845 56
Gastos generales:			
Sueldos, gastos de arrendamiento y de puerto, conservación general, seguros y varios menudos para transportes fluviales....		23655 35	
Gastos de depósito, entrega, sueldos, seguros y menudos para las mercaderías....		1714 86	25370 21
Comisiones:			
Las abonadas sobre transportes fluviales............		1268 48	
» » » ventas......		162 64	1431 12
Patentes e impuestos:			
Impuestos			358 61
Saldo utilidad del año		19538 58	
	m$n.		
Más ganancia anterior	25523 40		
Menos parte de la misma aplicada en el ejercicio a amortización reparación buque.......	22845 53	2677 81	22216 42
			72221 92
HABER			
Saldo anterior..			25523 40
Mercaderías..			7897 15
Comisiones			11334 67
Arrendamientos..			27466 70
			72221 92

Carlos L. Maraval, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 sept.-N.° ...-v.5 sept.